

CONTRATO N° : 6/2015

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES** como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y GERMAN HERRERA BARAHONA, mayor de edad, Ingeniero Civil, también de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en carácter de **Director Presidente de la sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **COSASE, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [...], con Número de Identificación Tributaria [...], según compruebo con la copia certificada del testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad otorgado a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios e inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; copia certificada del testimonio de modificación al pacto social y Aumento de Capital Mínimo de la referida sociedad otorgado a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios notariales de Lucio Albino Arias López, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; y con la copia certificada de la credencial de elección de Junta Directiva de esa sociedad inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES también del Registro de Sociedades, en adelante “LA CONTRATISTA”; convenimos en celebrar el presente **contrato de suministro de servicios de vigilancia**, con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión

Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal e) y 149 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia en que se autorizó el otorgamiento del presente contrato según consta en notas recibidas por la Dirección General de la UTE con fechas ocho, once de diciembre de dos mil catorce, y correo electrónico de fecha dieciséis de diciembre del año recién pasado, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

La contratista se compromete a proporcionar a la UTE los servicios de vigilancia para las oficinas principales de ésta ubicadas en 7ª Calle Poniente N°. 5143, Colonia Escalón, de esta ciudad.

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO

La contratista se obliga a brindar servicios de vigilancia para las oficinas indicadas, los cuales comprenden los siguientes rubros:

- Proporcionar elementos de seguridad debidamente entrenados, equipados, uniformados e identificados..
- El personal de vigilancia deberá estar debidamente capacitado y entrenado para orientar a los usuarios y público visitante con amabilidad y respeto, para lo cual la UTE brindará las instrucciones necesarias a los elementos que presten el servicio.
- Dar seguridad al personal y público visitante de la UTE, a las instalaciones físicas de la oficina, así como a los vehículos que se ubiquen en la zona exterior de esas instalaciones.
- Velar por la seguridad de los bienes –mobiliario, equipos y vehículos– y documentos de la oficina.
- Los agentes de seguridad deberán contar con un mínimo de tres años de experiencia de laborar para la contratista.
- El puesto de seguridad permanente en la entrada principal de la UTE incluirá un detector de metales portátil, el cual deberá conservarse en buenas condiciones de funcionamiento.
- Asignar un libro de control o bitácora a los agentes que proporcione, que les permita registrar movimientos o situaciones relevantes para la UTE.
- Proveer en el plazo máximo de tres horas otro elemento de seguridad cuando alguno no se presente a cubrir el turno que le corresponda por cualquier causa, previa comunicación del Departamento Administrativo de la UTE.
- Designar un responsable de supervisar el servicio de seguridad al menos tres veces por semana, para verificar la calidad de éste y el cumplimiento de horarios o detectar cualquier otra situación que amerite atención o que afecte la prestación del servicio. Dicho supervisor comunicará al Departamento Administrativo de la UTE cualquier novedad o problema que se suscite.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque por los funcionarios de la UTE.

El servicio se brindará en días hábiles, fines de semana y días feriados, durante el plazo de vigencia del presente contrato. De ser necesario se podrán aumentar o disminuir los elementos de seguridad. A su vez, la UTE podrá solicitar a la contratista la sustitución de cualquier elemento de seguridad o del equipo de éstos, cuando lo estime pertinente, quedando la contratista obligada a atender la solicitud de inmediato.

La contratista se compromete a responder por los daños y pérdidas que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, ya sea por negligencia de los agentes destacados o cuando los mismos sean responsables de dichos actos, mediante un seguro de responsabilidad civil por un límite máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00). Asimismo, se compromete a velar por la buena conducta de su personal y a investigar por sus propios medios cualquier anomalía o ilícito que se produjere dentro de las instalaciones de la UTE hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades, presentando un informe con los resultados en un tiempo prudencial.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por el servicio de arrendamiento descrito la cantidad total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,306.00.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,525.50)**, al vencimiento de cada mes de servicio y con la entrega de los respectivos informes mensuales de copias.

La contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios le sea cancelada mediante depósito en la cuenta corriente N°. [...], en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación de cuenta bancaria para tales efectos.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será de DOCE MESES, contados a partir del día primero de enero del año dos mil quince, por lo que su vencimiento será el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive.-

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE, a más tardar el día diez de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura correspondiente al respectivo mes de servicio, a fin de que ésta realice

el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedán que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,830.60), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de DOCE MESES, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si La Contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando La Contratista a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si La Contratista incumpliere cualquier obligación derivada del presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Encargado de Activo Fijo y Almacén.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, y la contratista en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo N°. 21, ambas direcciones de la ciudad y departamento de San Salvador.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2015-2402-2-0102-21-1-54306 pertenecientes a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los once días de enero de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).